Firma Digital
ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por CANALES HERNANDEZ Daniella FAU 20536902385 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2020 13:30:59 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Jesus Maria, 31 de Enero del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° D000010-2020-SUTRAN-GSF

VISTO: el Informe N° 0024-2020-SUTRAN/GP, de fecha 30 de enero de 2020, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación a los inspectores de la SUTRAN, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación de suficiencia del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas *de* la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2016-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Firma Digital
ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUTIERREZ Juan Josue FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2020 12:14:47 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GMBBBKO**

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 203-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 0024-2020-SUTRAN-GP, con fecha 30 de enero de 2020; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación como inspector al personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Cajamarca, Cusco, Ica, Lima – Callao y San Martin.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo 01, de la presente resolución, para su acreditación como Inspector de Tránsito (Tr), con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.2 y 7.6 literal a) de la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 "Directiva que regula la acreditación de los inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN";

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7.2 numerales 7.2.2 y 7.6 literal a) de la "Directiva que regula la acreditación de los inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN";

Que, debe precisarse que la acreditación como Inspector de Tránsito (Tr), tendrá una vigencia de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR como **Inspector de Tránsito (Tr)**, a los servidores civiles que se detallan en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación para Inspector de Tránsito (Tr), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 3º no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN".

Artículo 3º.- DISPONER, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden, todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como inspector en tránsito y/o de las Unidades Desconcentradas para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en los precitados anexos 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GMBBBKO**

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.sutran gob.pe).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GMBBBKO**

EL PERÚ PRIMERO

Anexo N° 01

Materia: Inspector de Tránsito (Tr)

GAT/UD CAJAMARCA		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CÓDIGO**
1	CASTAÑEDA LEON CARLOS JOVANI	Tr-067-20

GAT/UD CUSCO		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CÓDIGO**
1	ALVAREZ CHOQQUEMAMANI NOEMI	Tr-068-20
2	APARICIO MAMANI DAVID LENIN	Tr-069-20
3	CCAHUANA GUTIERREZ WASHINGTON	Tr-070-20
4	CHIRINOS SANTOS JOEL	Tr-071-20
5	COA HUARICALLO FLORA CANDIDA	Tr-072-20
6	ESCALANTE SUTTA FREDDY PETER	Tr-073-20

GAT/UD ICA		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CÓDIGO**
1	AQUIJE OSORIO SANDRO GUSTAVO	Tr-074-20
2	CARDENAS ESCATE JOSE MARTIN	Tr-075-20

GAT/UD LIMA		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CÓDIGO**
1	ZORRILLA HURTADO LISBETH KATERIN	Tr-076-20

GAT/UD SAN MARTIN		
N°	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CÓDIGO**
1	CARDENAS PEREZ SERGIO ARNOLD	Tr-077-20
	DELGADO GOMEZ WILLIAN PASTOR	Tr-078-20
3	LIZANA LIZANA HORACIO	Tr-079-20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **GMBBBKO**

EL PERÚ PRIMERO